

ARTÍCULO XIII

RESUMEN EJECUTIVO



Internet, Libertad de
Expresión y Espacio Cívico
en América Latina

ANÁLISIS REGIONAL

La pandemia por el nuevo coronavirus sumó desafíos a las carencias sistémicas en la región que agudizaron las deficiencias en la gestión pública, mostró con más contundencia las brechas económicas, e incrementó los retos para solventar necesidades básicas y consolidar las libertades fundamentales. Uno de ellos fue el acceso universal, igualitario y neutral al internet; lo que incluye limitaciones de infraestructura, interrupción del servicio con bloqueos, filtros de páginas, caídas de servicio por razones políticas o discriminatorias y obstáculos de acceso por altos costos.

En 10³ de los 14 países consultados se registró la suspensión de garantías constitucionales, de forma parcial o extendida. Las más comunes fueron la libertad de movimiento, de reunión o protesta pacífica; mientras que la libertad de expresión e información fue suspendida de manera expresa en al menos un país; Honduras. Aun así, las dinámicas derivadas del confinamiento generaron una serie de restricciones injustificadas en materia de libertad de información; Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Honduras, México, Venezuela, Bolivia, Cuba, y Paraguay, paralizaron o modificaron los procesos de solicitud de información, por vía formal o de hecho, tanto a nivel presencial como digital. En algunos casos como el argentino, la suspensión duró unas pocas semanas, pero buena parte de las plataformas de gobierno en línea de la región no fueron usadas para responder a las peticiones de información de manera remota.

En Bolivia los funcionarios alegaron dificultades atribuidas a la pandemia para no ofrecer información. En El Salvador⁴ se suspendió por tres meses los plazos en los procedimientos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. En Ecuador, bajo el pretexto del teletrabajo, no se generan canales de comunicación durante cinco meses. En Brasil⁵ el sitio web que ofrecía información sobre la Covid-19 fue eli-

³ El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Paraguay, Argentina, Nicaragua y Venezuela.

⁴ Human Rights Watch (Junio 2020). El Salvador: amplios poderes de emergencia limitan la rendición de cuentas. Recuperado en <https://www.hrw.org/es/news/2020/06/09/el-salvador-amplios-poderes-de-emergencia-limitan-la-rendicion-de-cuentas>

⁵ Artigo 19 (15 de julio de 2020). Governo federal é denunciado à CIDH por violações ao acesso à informação e transparência na crise da Covid-19. Recuperado en <https://artigo19.org/2020/07/15/governo-federal-e-denunciado-a-cidh-por-violacoes-ao-acesso-a-informacao-e-transparencia-na-crise-da-covid-19/>

minado temporalmente por el gobierno mientras que el sitio de transparencia de vacunación indígena se encuentra fuera de funcionamiento, y en Venezuela la información sobre la enfermedad no se encuentra en formato abierto en la web.⁶

Impedimentos y persecución *on line*: gobiernos acechan y empresas al margen

Paralelo a los avances y oportunidades que representa la conexión en línea, se perfila el refinamiento progresivo de prácticas para restringir el ejercicio de derechos humanos a nivel digital. En los últimos años, la adaptación de esquemas coercitivos trasciende las afectaciones a la libertad de expresión, y se adentra en terrenos como la privacidad, el uso de datos personales o la libertad de asociación.

La interrelación entre el mundo virtual y el offline complejiza los alcances de las lógicas represivas y de hostigamiento, al derivar en persecución judicial, detenciones y ataques a la integridad física y emocional.

La censura en línea adquiere diferentes formas; del atropellado traslado de las lógicas de control fuera de línea -verticales y centralizadas- a los esquemas descentralizados de la red en los primeros años de la impronta de las redes sociales, pasamos a un perfeccionamiento de las prácticas censoras a partir de la manipulación de mecanismos propios de la red, incluso desde una pretendida “perspectiva de derechos”; como el uso del copyright para hacer falsas denuncias de plagio, la invocación del derecho a la privacidad, el honor o la reputación para eliminar publicaciones de interés colectivo, o el bloqueo de usuarios en redes sociales para evitar rendir cuentas sobre la gestión en cargos públicos. De la misma forma, los bloqueos y ataques informáticos se hacen más sofisticados y complejos.

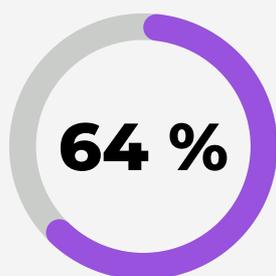
Perfeccionamiento de prácticas de censura en línea

- Uso del copyright para hacer falsas denuncias de plagio
- Invocación del derecho a la privacidad, el honor o la reputación
- Bloqueo de usuarios en redes sociales para evitar rendir cuentas sobre la gestión pública
- Sofisticación de bloqueos y ataques informáticos



⁶ Espacio Público (27 de septiembre de 2020). Acceso a la información pública en tiempos de Covid-19. Recuperado en <http://espaciopublico.org/portal-covid-19-y-acceso-a-la-informacion-publica/>

La mayoría de las organizaciones en los países consultados valoran negativamente las prácticas del Estado frente a los esquemas de censura ya que son los gobiernos, de forma directa, indirecta o por omisión frente a las acciones de terceros, quienes validan o ejercen acciones que promueven las restricciones. Sea a través de entes policiales, de inteligencia, de tribunales civiles o penales, desde el poder legislativo o mediante la abierta aquiescencia hacia sectores partidarios con garantía de impunidad, los Estados lideran un conjunto de prácticas restrictivas que vulneran el ejercicio de derechos en el ámbito digital.



de los países consultados registraron prácticas de seguimiento vigilancia o ciberpatrullaje en línea.

El Salvador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Brasil, Argentina, Nicaragua, y Venezuela.

En ⁷ de 14 países de la región se registraron dinámicas de seguimiento, vigilancia o ciberpatrullaje hacia sectores críticos, esto incluye periodistas, activistas, defensores de derechos humanos, personal médico/sanitario y líderes sociales. En Argentina y en Brasil se abrieron procesos judiciales como consecuencia de políticas de ciberpatrullaje en redes por parte de instancias policiales; en Cuba se ejecutaron allanamientos residenciales hacia activistas poco antes de eventos en línea, lo que incluyó la suspensión directa del servicio de internet; y en Uruguay, la Fiscalía autorizó el acceso a equipos telefónicos y cuentas en redes sociales de personas investigadas por presuntamente hacer una “campaña sucia” contra una candidata a un cargo público.

La detención y judicialización por opinar o informar sobre la gestión de la Covid-19 se registró en varios países de la región; además del inicio de causas penales en Argentina,⁸ en Ecuador se abrió un proceso penal por cuestionar la gestión pública de la pandemia a través de medios digitales.⁹

⁷ El Salvador, Guatemala, Cuba, Honduras, Uruguay, Brasil, Argentina, Nicaragua, Venezuela.

⁸ En Argentina se impulsaron causas penales contra por lo menos, cinco personas. Infobae (14 de abril de 2020). Las noticias sobre el coronavirus que se viralicen por WhatsApp ahora son un delito que contempla penas de prisión. Recuperado en: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/04/14/las-noticias-falsas-sobre-el-coronavirus-que-se-viralizan-por-whatsapp-ahora-son-un-delito-con-penas-de-prision/>

⁹ Comité de Protección para Periodistas - CPJ en inglés (23 de noviembre de 2020). Sentencian a pena de cárcel al periodista ecuatoriano Juan Sarmiento por “desacreditar” a funcionario local. Recuperado en <https://cpj.org/es/2020/11/sentencian-a-pena-de-carcel-al-periodista-ecuadoriano-juan-sarmiento-por-desacreditar-a-funcionario-local/>

nivel presencial y en redes sociales, sin embargo no se adoptó ninguna medida por parte de los intermediarios respecto a las cuentas del ex candidato, a pesar de los mensajes abiertamente violentos en sus redes.

Los bloqueos, impedimentos de conexión y ataques informáticos son unas de las modalidades más comunes para impedir la libertad de expresión e información de forma rápida, unilateral y sostenida en el tiempo. En Venezuela se registraron más de 60 bloqueos en 2020; 13 de ellos en un solo día, la mayoría ejecutados por la principal operadora del país, de propiedad pública. El control estatal de las infraestructura comunicacional facilita una gestión arbitraria y discrecional en contextos no democráticos; en Cuba la única empresa de telecomunicaciones solo aloja a los servidores de los medios progobierno. En ambos países se registran apagones de internet (blackouts o shutdowns) de forma sistemática para impedir, a nivel general o localizado, la libre circulación de contenidos, en particular durante contextos de protesta. Esto incluye la caída masiva de la conexión o el bloqueo específico de plataformas o redes sociales.

El bloqueo de seguidores en redes sociales por parte de autoridades o funcionarios públicos se configura como una práctica que se ha generalizado en los últimos años; Ecuador, El Salvador, Venezuela, Bolivia, Guatemala, Honduras, Paraguay y Brasil, registran casos en el último año. Tales prácticas criminalizan la libertad de información y expresión cuando se trata de figuras con aspiraciones o en ejercicio de cargos públicos, un discurso protegido en el derecho internacional de los derechos humanos.

El alcance e impacto de dichas limitaciones posibilitaron un naciente desarrollo de jurisprudencia en la materia a propósito de fallos judiciales que protegen la libertad de información. En 2019, la Suprema Corte de Justicia en México falló a favor del periodista Miguel Ángel León, cuya cuenta fue bloqueada por el Fiscal General de Veracruz Jorge Winckler; el Poder Judicial determinó que los contenidos difundidos por el funcionario son de interés general, que son visibles para visibles para cualquier persona con acceso a internet y que el derecho a la información debe prevalecer sobre el derecho a la intimidad.¹¹ Más recientemente, en Paraguay

Los bloqueos de conexión y ataques informáticos son unas de las modalidades más comunes para impedir la libertad de expresión e información de forma rápida, unilateral y sostenida en el tiempo



¹¹ Artículo 19 (20 de marzo de 2019). La Suprema Corte emite precedente relevante sobre bloqueos en redes sociales de servidores públicos. Recuperado en <https://articulo19.org/la-suprema-corte-emite-precedente-relevante-sobre-bloqueos-en-redes-sociales-de-servidores-publicos/>

la Fiscalía procedió a desbloquear a usuarios en Twitter tras un amparo interpuesto en su contra por parte de un particular.

El bloqueo de seguidores en redes sociales por parte de autoridades o funcionarios públicos se configura como una práctica que se ha generalizado en los últimos años

El desempeño de las empresas intermediarias es calificada entre regular y mala frente las dinámicas de censura por parte de las organizaciones en los países consultados; la ausencia de prácticas más contundentes y funcionales respecto al ciberacoso, la participación activa de operadoras privadas en los bloqueos de sitios web o plataformas, y más recientemente, la eliminación de contenidos ante denuncias falsas, y en consecuencia poco investigadas, de copyright

ubican a las empresas como actores que por acción y omisión afectan el disfrute de derechos humanos fundamentales.

En Nicaragua, YouTube cerró temporalmente las cuentas 100% Noticias y 100 Noticias Nicaragua del canal independiente 100% Noticias, por denuncias de supuesto plagio por parte de un canal local, propiedad de miembros de la familia del presidente Ortega. En México organizaciones locales reportan más de 230 solicitudes de remoción de contenido a plataformas digitales por parte de las autoridades; en Venezuela se suspenden cuentas o portales de organizaciones de derechos humanos tras denuncias inconsistentes de plagio y en Ecuador medios digitales reciben regularmente reclamos para eliminar notas periodísticas que comprometen a altas autoridades.

Funcionarios o ex funcionarios públicos invocan el derecho a la propiedad intelectual o la protección de la privacidad cuando se publican trabajos relacionados con posible corrupción o se cuestionan gestiones dentro de la administración pública. En el caso de la propiedad intelectual, muchos casos tienen un rápido efecto por el diseño de la Ley de Derechos de Autor para el Milenio Digital (DMCA) de Estados Unidos; con una sencilla denuncia, y sin mayor investigación, se procede a la suspensión del contenido. La falta de rigurosidad convierte a este mecanismo en un instrumento cada vez más común y eficiente para la censura en línea, al eliminar contenidos sensibles para sectores de poder y de alto interés público para la ciudadanía.

En 9 países de los consultados se aplicaron algunos mecanismos adicionales a los convencionales en tiempos no pandémicos para preservar las comunicaciones,

ante la demanda extra que generó el confinamiento, y en consecuencia, el traslado del conjunto de actividades educativas, laborales, económicas, y de entretenimiento al formato remoto o el denominado “teletrabajo” desde casa.

En Bolivia,¹² El Salvador,¹³ Ecuador,¹⁴ Costa Rica, México, Paraguay,¹⁵ y Argentina¹⁶ se permitieron pagos diferidos de servicios de telefonía e internet, y se aplicó el zero-rating para plataformas educativas principalmente. También se hicieron ajustes de infraestructura para ampliar el alcance del servicio o facilitar los pagos, con resultados regulares en la mayoría de los países. Si bien la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció las iniciativas de varios Estados en este sentido, reiteró los desafíos que persisten ante la amplia brecha existente en el acceso a bienes y servicios de telecomunicaciones, en especial en el caso de los sectores vulnerables.

La emergencia sanitaria evidenció las fallas preexistentes y en muchos casos agudizó las carencias ante el aumento repentino de la demanda energética y de infraestructura

La emergencia sanitaria evidenció las fallas preexistentes y en muchos casos agudizó las carencias ante el aumento repentino de la demanda energética y de infraestructura, en consecuencia la mayoría de las respuestas estatales fueron insuficientes. La ausencia de políticas fuertes y a largo plazo, la falta de información en materia de acceso al internet que impide una participación ciudadana activa en el desarrollo de esas políticas adecuadas, aleja a la región de esquemas realmente inclusivos, óptimos y sostenibles en el tiempo que preserven y mejoren las garantías para la libertad de expresión e información.

12 Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte (6 de abril de 2020). RECORDAMOS a todos los proveedores de servicios en Telecomunicaciones a nivel Nacional. Recuperado en <https://att.gob.bo/content/recordamos-todos-los-proveedores-de-servicios-en-telecomunicaciones-nivel-nacional-lo>

13 Asamblea Legislativa de El Salvador (20 de marzo de 2020). Garantizan pago diferido de agua, luz y telecomunicaciones, entre otras medidas económicas como apoyo para salvadoreños. Recuperado en <https://www.asamblea.gob.sv/node/10195>

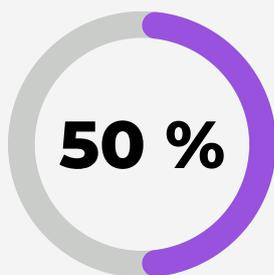
14 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. MINTEL pide garantías para la no suspensión del servicio de telefonía móvil e internet. Recuperado en <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/mintel-pide-garantias-para-la-no-suspension-del-servicio-de-telefonía-movil-e-internet/>

15 Ministerio de Educación y Ciencias de Paraguay. Operadores de telefonía liberan acceso a la plataforma de aprendizaje. Recuperado en https://www.mec.gov.py/cms_v4/?ref=299568-operadores-de-telefonía-liberan-acceso-a-plataforma-de-aprendizaje

16 Argentina Presidencia (18 de junio de 2020). Boletín Oficial - Decreto 543/2020. Recuperado en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230897/20200619>

La emergencia como excusa para limitar derechos

En 7 de los 14 países consultados se aprobaron leyes restrictivas con implicaciones en materia de libertad de expresión e información durante el 2020. La mayoría aborda temáticas sobre seguridad nacional, luego le siguen regulaciones sobre desinformación o noticias falsas, delitos de vilipendio y desacato, así como normativas sobre el uso de datos personales. Bajo el argumento de la emergencia sanitaria, se llevaron adelante procesos para aprobar diferentes proyectos de ley; todo ello en medio de severas limitaciones para la deliberación y los espacios de discusión amplia. Esto dio lugar a que se excluyera la participación ciudadana y según supuestos principios de excepcionalidad, se aprobaron leyes, no sometidas al escrutinio público, y con importantes afectaciones para la garantía de la libertad de información, expresión, asociación y privacidad.



de los países consultados aprobaron leyes restrictivas en materia de libertad de expresión en 2020.

Guatemala, Honduras, México, Uruguay, Brasil, Nicaragua y Venezuela.

Brasil aceleró el proceso de aprobación de la denominada “ley de fake news”,¹⁷ que contempla, entre otras cosas, el registro de usuarios de plataformas digitales, a través de datos personales como el documento de identidad y número de teléfono celular, o la obligación que tendrán las empresas de almacenar los datos de las personas que han compartido mensajes. En México se aprobó la reforma del Código Penal¹⁸ y la Ley Federal del Derechos de Autor (LFDA);¹⁹ esta última obliga a los proveedores de servicios de internet a remover cualquier publicación o contenido cuando se alegue violación de derechos de autor, sin mayores pruebas.

¹⁷ Derechos Digitales (25 de junio de 2020). Propuesta de regulación de desinformación puede aumentar brechas y exponer las comunicaciones de millones de personas en Brasil. Recuperado en <https://www.derechosdigitales.org/14643/propuesta-de-regulacion-de-desinformacion-puede-aumentar-brechas-y-exponer-las-comunicaciones-de-millones-de-personas-en-brasil/>

¹⁸ Gaceta Parlamentaria (30 de junio de 2020). Anexo IV. Recuperado en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/jun/20200630-IV.pdf>

¹⁹ Derechos Digitales (14 de agosto de 2020). #NiCensuraNiCandados: la primera victoria, esperanza para el porvenir. Recuperado en <https://www.derechosdigitales.org/14815/nicensuranicandados-la-primera-victoria-esperanza-para-el-porvenir/>

Se registraron normativas regresivas cuyos procesos de aprobación no cumplen con los criterios exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos para garantizar su validez

El parlamento nicaragüense aprobó la “ley especial de ciberdelitos”²⁰ que deja a amplia discrecionalidad de las autoridades la definición de “noticia falsa” y reformó la constitución para sancionar con cadena perpetua los “crímenes de odio”²¹. Uruguay sancionó la Ley de Urgente Consideración (LUC) que limita el acceso a la información pública en temas de seguridad e inteligencia estatal. En Guatemala se reformó la Ley de Organizaciones no Gubernamentales con restricciones a la liber-

tad de asociación y expresión; mientras que en Honduras la reforma del Código Penal tipificó nuevos delitos de vilipendio y desacato. Y en Venezuela se sancionó una “Ley antibloqueo”²² que convierte en secreta la gestión de la economía nacional.

Las normativas referidas y sus respectivos procesos de aprobación no cumplen con los criterios exigidos por el derecho internacional de los derechos humanos para garantizar su

validez; ignoran al menos una de las características del test tripartito -legalidad, proporcionalidad y necesidad- y además se sancionaron en regímenes excepcionales, lo que resta credibilidad sobre las presuntas razones legítimas que dieron lugar a tales iniciativas. La exclusión o la incorporación parcial -o hasta partidista no plural- de pocos sectores en las fases de discusión social amplia, merma la autenticidad tanto de los procesos legales como de la aceptación política y social de instrumentos que afectan de manera directa en el ejercicio de derechos fundamentales.

En razón de su complejidad, fenómenos como la desinformación, por ejemplo, exigen la mayor inclusión posible de todas las partes interesadas, lo que demanda aún más tiempo para su aprobación en condiciones excepcionales, a fin de garantizar que las regulaciones se ajusten a las realidades sin afectar indebidamente libertades y derechos.



²⁰ Asamblea Nacional de Nicaragua (30 de octubre de 2020). La Gaceta. Ley N°1042. Ley Especial de Ciberdelitos. Recuperado en <http://legislacion.asamblea.gob.ni/gacetas/2020/10/g201.pdf>

²¹ CNN (10 de noviembre de 2020). Asamblea Nacional de Nicaragua aprueba reforma constitucional que impone cadena perpetua por «delitos de odio». Recuperado en <https://cnnespanol.cnn.com/2020/11/10/asamblea-nacional-de-nicaragua-aprueba-reforma-constitucional-que-impone-cadena-perpetua-por-delitos-de-odio/>

²² Espacio Público (20 de octubre de 2020). “Ley antibloqueo”: la imposición del secreto. Análisis de ley. Recuperado en <http://espaciopublico.org/ley-antibloqueo-la-imposicion-del-secreto/>

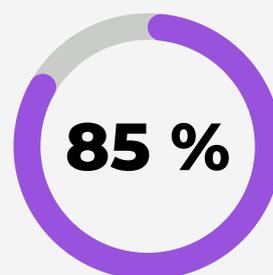
El confinamiento y sus efectos en el espacio cívico

Las limitaciones de movilidad dieron aún más relevancia a las redes sociales y medios digitales no solo como mecanismos de comunicación sino como herramientas para la articulación e incidencia en el espacio público. En la mayoría de los países consultados se registraron un conjunto de iniciativas que mantuvieron el ejercicio de los derechos a la libre expresión, asociación y protesta pacífica, con cruces entre el espacio físico y digital.

Entre las más comunes estuvieron las campañas de denuncias en redes, consultas en línea, así como convocatorias para manifestaciones de calle, tuitazos, pancartazos, pitazos y cacerolazos. Los motivos más comunes fueron: la gestión pública de la pandemia, los reclamos para garantizar el acceso a bienes y servicios básicos, la exigencia de derechos civiles, políticos, falta de recursos o denuncias de corrupción.

de los países consultados registraron prácticas de persecución o intimidación hacia la protesta presencial o virtual.

El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Nicaragua y Venezuela.



En 12 países²³ se identificaron prácticas de seguimiento, persecución o intimidación hacia quienes se manifestaron de forma presencial o virtual a partir de actividades de vigilancia, acoso en línea, ciberpatrullaje, ataques a cuentas en redes, y en menor medida, intervención de comunicaciones, uso del reconocimiento facial y represión física.

En Argentina, la organización Amnistía Internacional registró 30 casos de abuso de la fuerza por los cuerpos de seguridad; esto incluye detenciones arbitrarias, tratos degradantes y torturas, así como desapariciones y asesinatos.²⁴ En Guatemala la re-

²³ El Salvador, Ecuador, Guatemala, Cuba, Honduras, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Argentina, Nicaragua y Venezuela.

²⁴ Los datos recopilados por Amnistía Internacional son hasta el mes de agosto de 2020. Es relevante destacar que la organización indica que los casos relevados no son exhaustivos y podrían existir más casos de los cuales no ha tomado conocimiento. Recuperado en https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/08/Informe-Violencia_Policia_final_00-modificado.pdf

presión policial se manifestó particularmente en noviembre de 2020; durante las manifestaciones en rechazo al presupuesto anual, funcionarios atacaron a varios periodistas que hacían cobertura a las protestas.²⁵ En Brasil se intensificó la difusión de información falsa sobre la Covid-19, así como la persecución online de comunicadores y opositores. Paralelo al aumento de la participación ciudadana en las redes sociales, en Nicaragua se incrementó el uso de lenguaje estigmatizante hacia sectores críticos al gobierno. Por otra parte, ese aumento de la intervención de las personas en los asuntos de interés público a nivel digital permitió fortalecer el control social respecto al uso de los recursos públicos, al visibilizar denuncias de corrupción, como fue por ejemplo, el caso de Uruguay.

La mayoría de los los países mantienen o perfeccionan políticas y prácticas que vulneran el acceso a servicios básicos para garantizar la comunicación

Muchos de los patrones represivos fueron reconocidos por el sistema universal y regional de protección de derechos humanos, junto a otros organismos regionales, en una declaración de finales de 2020;²⁶ los relatores denuncian el uso de tecnologías para restringir el derecho a la libertad de reunión pacífica y rastrear a manifestantes y opositores políticos; y reiteran la obligación positiva que tienen los Estados de proporcionar un entorno propicio, incluso en tiempos de crisis.

La mayoría de los los países consultados mantienen e incluso perfeccionan políticas y prácticas que vulneran, en algunos casos de forma sistemática, el acceso a servicios básicos para garantizar la comunicación como esquemas que reducen, en distinto grado, las libertades civiles y políticas. Los escenarios críticos no son razones necesarias o suficientes para restringir derechos, por el contrario, son contextos donde las garantías deben ser ampliadas para preservar condiciones dignas de vida, que se ponen en riesgo ante situaciones extraordinarias.

²⁵ Prensa Libre (22 de noviembre de 2020). PDH: uso excesivo de la fuerza incumplió con el amparo a favor de los manifestantes. Recuperado en <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/pdh-uso-excesivo-de-la-fuerza-incumplio-con-el-amparo-en-favor-de-manifestantes/>

²⁶ Declaración conjunta sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y la gobernanza democrática. (diciembre de 2020). Recuperado en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/joint-declaration-democratic-governance/declaration-sp.pdf>

¡Conoce más!

Si quieres conocer en detalle la situación en cada país que integra este reporte, visita el informe completo haciendo click [aquí](#).

Contacto

correo@alianzaregional.net

www.alianzaregional.net



@AlianzaRegional